



Subsecretaría de la
Consejería Jurídica
Gobierno de Baja California Sur

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".

"2025, Año del Padre Eusebio Francisco Kino".

"2025, año de la Mujer Indígena y Afromexicana".

"Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur".

Oficio Núm. SCJ/397/2025.

Asunto: Presentación iniciativa reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur

La Paz, Baja California Sur, a 17 de junio de 2025.

Dip. Arlene Moreno Maciel
Presidente de la Mesa Directiva
correspondiente al segundo periodo
ordinario de sesiones del primer año de
ejercicio constitucional de la XVII Legislatura
del H. Congreso del Estado de Baja California Sur
p r e s e n t e

Por medio del presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 21 fracción VIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y los artículos 10 fracciones XXXIX, y 32 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, acudo a presentar ante ése Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Estado de Baja California Sur, para el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

Lic. Fernando Favián González Luevanos
Subsecretario de la Consejería Jurídica



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA



C.c.p. Víctor Manuel Castro Cosío. Gobernador del Estado de Baja California Sur. Para su superior conocimiento.

José Saúl González Núñez. Secretario General de Gobierno.

Minutarlo.

Expediente.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+."

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

La Paz, Baja California Sur, a 10 de junio del 2025.

DIP. ARLENE MORENO MACIEL.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E



OFICIALIA MAYOR

Incluye el impacto
Presupuesta

El suscrito, **VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 57, fracción I, 67 y 79, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, acudo a presentar a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de simplificación orgánica y en atención del artículo cuarto



transitorio que establece un plazo máximo de 90 días naturales para armonizar el marco jurídico local en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, surge la necesidad de otorgar a nuestro Estado la congruencia legislativa correspondiente, así como dar cumplimiento al mandato constitucional que busca devolver a las entidades federativas las atribuciones previamente conferidas a los Institutos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Esta armonización se realiza en concordancia con los principios rectores en materia de transparencia destacando principalmente el de certeza, congruencia, eficacia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. En consecuencia, se propone la modificación del texto constitucional local, con el objetivo de establecer un marco normativo que garantice de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, bajo la responsabilidad directa del Estado.

Ahora bien, para ello se propone modificar nuestro texto Constitucional, con el objetivo de darle ese sentido normativo el cual se ocupa, para que el acceso a la información y la protección de datos personales sea garantizado por el Estado. La presente administración cree fielmente que la transparencia es la transformación de la información pública en conocimiento útil para la sociedad, fomenta la participación ciudadana y genera mecanismos efectivos de rendición de cuentas; una ciudadanía informada puede evaluar las acciones gubernamentales y exigir resultados claros, lo cual fortalece la democracia y consolida la confianza de la población en sus instituciones.

La presente reforma se encuentra alineada al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, ya que en sus objetivos específicos del Eje V. Transparencia y Rendición de Cuentas en sus estrategias 1.1 y 2.1 establecen el compromiso de desarrollar



acciones que garanticen el acceso efectivo a la información pública demandada por la sociedad, así como el fortalecimiento de la estructura y organización en materia de transparencia de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo.

Lo anterior va de la mano con la implementación de políticas públicas que promuevan libremente el acceso a la información pública generando certidumbre y confianza ciudadana respecto a que se reduzca la opacidad en el ejercicio del poder público y que los recursos del erario se administran con total honestidad y transparencia.

Por consiguiente, con la presente Iniciativa el Estado garantizará el acceso a la información, así como procurará la protección de los datos personales, creando los procedimientos adecuados de control para que todos los sujetos obligados cumplan en tiempo y forma con las solicitudes que tenga la ciudadanía, así como los recursos legales con los que los Sudcalifornianos podrán contar en caso de que así no sea.

Finalmente, la presente iniciativa no causa impacto económico o presupuestario al gasto público, ya que las disposiciones a reformar son de carácter normativas.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 67 y 79, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, respetuosamente someto a consideración de esa honorable soberanía popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para que en ejercicio de sus facultades se analice, dictamine y en su caso, tenga a bien su aprobación.

PROYECTO DE DECRETO



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman: la fracción V y el primero, segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del apartado B del Artículo 13, la fracción XLVIII del artículo 64 y el primer párrafo del artículo 158, así como también **se derogan** el cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, decimo noveno así como los incisos a),b),c),d),e),f),g), y h) de la fracción VIII del apartado B del Artículo 13 y el inciso e), de la fracción I del apartado A del artículo 160 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

13.- ...

A.-

I. a VIII. ...

B.-

I a IV. ...

V. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Los procedimientos se sustanciarán ante **la autoridad** garante de la transparencia en el Estado, cuyo funcionamiento se regirá por los principios de certeza, **congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad**, imparcialidad, Independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Las resoluciones que emita **la autoridad** garante podrán ser combatidas por los particulares en los términos que establezca la ley.

VI. a VII. ...

VIII. Se implementarán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes respectivas.

Las leyes en la materia determinarán las bases y principios generales que regirán los procedimientos para acceder a la información pública, así como las competencias de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, será sancionada en los términos que dispongan las leyes.



Se deroga párrafo ...



Se deroga párrafo ...

- a) Se deroga.
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- d) Se deroga.
- e) Se deroga.
- f) Se deroga.
- g) Se deroga.
- h) Se deroga.

Se deroga último párrafo.

64.- Son facultades del Congreso del Estado.

I.- a XLVII.-

XLVIII.- Elegir a la Presidenta o Presidente, Consejeras y Consejeros, y la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; de conformidad al procedimiento indicado para ello en la ley respectiva;

XLIX.- a LI. -

158.- Podrán ser sujetos a Juicio Político los Diputados al Congreso del Estado, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, los Jueces del Fuero Común, los Secretarios y Subsecretarios del Despacho, el Procurador General de Justicia, los Subprocuradores, los Fiscales Especializados y/o Regionales de la Procuraduría General de Justicia, el Contralor



General, del Auditor Superior del Estado, los Coordinadores de las Unidades Administrativas y los Directores del Poder Ejecutivo, los Directores de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Sociedades y Asociaciones asimiladas, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, Presidentes de Juntas y Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como los Presidentes, Síndicos, Regidores y Delegados Municipales. ...

....
....
....
....

160 Bis. - ...

...

A.

I.- ...

a) a d) ...

e) Se deroga inciso.

f) a g) ...

II.-...

a). -... al e). -...

B.-

I.- a IV.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



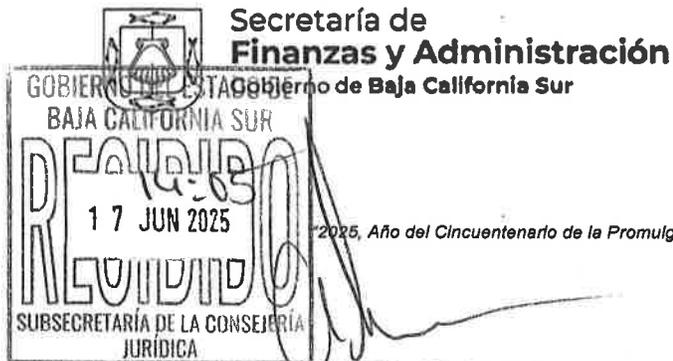
ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan al presente

ARTÍCULO TERCERO. Respecto a lo dispuesto en fracción V del artículo 13 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones.

A T E N T A M E N T E

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**JOSÉ SAÚL GONZALEZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



Secretaría de
Finanzas y Administración

Gobierno de Baja California Sur

Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"2025, Año del Padre Francisco Eusebio Kino"
"2025, Año de la Mujer Indígena y Afromexicana".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur"
"Junio, Mes de la Paternidad en Baja California Sur"

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-0347/2025

Asunto: Dictamen de Impacto Presupuestario

La Paz, Baja California Sur, lunes 16 de junio de 2025

LIC. FERNANDO FAVIÁN GONZÁLEZ
LUÉVANOS,

Subsecretario de la Consejería Jurídica de la
Secretaría General de Gobierno.

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los artículos 19 y 66 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la fracción XXX del artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y en los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos y en atención a su oficio número: SCJ/385/2025, derivado de la iniciativa de reformas y adiciones al siguiente instrumento denominado: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, el cual busca que el acceso a la información y protección de datos personales sea garantizado por el Estado, creando los procedimientos adecuados de control para que todos los sujetos obligados cumplan en tiempo y forma con las solicitudes que realice la ciudadana y generar mecanismos efectivos de rendición de cuentas.

- I. **Establecimiento de nuevas atribuciones que deberá realizar el ente público que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.**

Si bien el Proyecto considera la creación eventual de un Comité para la extinción de un Órgano Constitucional Autónomo, en las evaluaciones de impacto se manifiesta que las mismas inciden en la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur; sin embargo, en la ejecución del Proyecto no requiere de incrementos o mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se genera impacto presupuestario.

- II. **Impacto presupuestario en los programas aprobados del ente público.**

Las evaluaciones señalan que el Proyecto no genera nuevos programas o modificaciones al programa presupuestario E051 Transparencia y Acceso a la Información Pública, autorizado mediante Decreto 3132 en el Presupuesto de Egresos 2025, sin que se requieran incrementos a los mismos o mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, por lo que se estima que no se genera un impacto presupuestario.